

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE OBRAS (FONTANERO) Grupo III: Banda II. Nivel 8, PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

I. INTRODUCCIÓN.

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

II. PUESTO OFERTADO.

Se convoca concurso de méritos para cubrir UN (1) puesto de personal laboral de carácter temporal dentro de Convenio, por el procedimiento de Concurso, con los requisitos, valoraciones y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria. <u>La duración del contrato será hasta el 7 de agosto de 2024</u>.

Funciones principales de la ocupación:

- Realizar trabajos de fontanería general de las infraestructuras de la Entidad.
- Ejecutar trabajos en la obra (interpretación de planos, control de calidad de materiales, mediciones, cálculos, levantamientos. etc.).
- Realizar la instalación y el mantenimiento de las redes de agua de la Entidad.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en las obras de acuerdo con las directrices del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.
- Realizar la lectura relacionada con suministros.
- Organizar, distribuir y transportar instrumentos, accesorios y materiales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

III. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

1. Nacionalidad:





- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los/as extranjeros/as que no estando incluidos/as en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- 3. <u>Titulación académica requerida</u>. Estar en posesión <u>ESO</u>, <u>Formación Profesional de Grado Medio</u>, <u>Formación Profesional de Grado Superior</u>. Las personas aspirantes con la titulación académica obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 4. No padecer enfermedad ni estar afectados/as por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- 5. No haber sido separados/as del servicio o despedidos/as por sanción disciplinaria, ni inhabilitados/as para el desempeño de funciones en el sector público.

IV. SOLICITUDES.

 Solicitud de participación: Quienes deseen tomar parte en el concurso, deberán cumplimentar en todos sus apartados la solicitud de participación en Anexo a esta convocatoria y dirigirla a la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

<u>Muy importante</u>: La solicitud de participación en el proceso selectivo <u>habrá que descargarla</u> en el ordenador desde la dirección: <u>Solicitud de participación</u>. Una vez descargada habrá que cumplimentarla en todos sus apartados y campos, guardarla y firmarla para su posterior envío acompañada de la documentación correspondiente según se indica en los apartados 2 y 3 de esta Base.

<u>Solo se admitirá la solicitud de participación en el proceso selectivo</u> si se ha cumplimentado en todos sus apartados y se ha firmado para su posterior presentación electrónica, no admitiéndose ninguna otra forma de presentación, por lo que las personas aspirantes deberán asegurarse de que la presentación es correcta en cuanto a su cumplimentación en todos sus campos y la firma correspondiente.

 <u>La solicitud ya cumplimentada y firmada</u>, se presentará electrónicamente, acompañada de la documentación relacionada en los apartados siguientes, <u>ordenándola de tal manera que, tras la</u> <u>solicitud</u>, se seguirá el orden de presentación especificado en los apartados:



- a) <u>Titulación académica requerida en la convocatoria</u>. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- b) <u>Diplomas o certificaciones de la formación adicional</u>. Para el caso, se deberá incluir además del título, los programas con los contenidos de los cursos que se solicita sean objeto de valoración.
- c) <u>Currículum Vitae</u> que deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación con la definición del puesto a cubrir. La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar.
- d) Vida laboral actualizada.
- e) <u>Declaración jurada</u> según Anexo, descargable en la dirección: <u>Solicitud de participación y declaración jurada</u> que al igual que la solicitud de participación se seguirá el mismo procedimiento para su cumplimentación y firma, tal como se especifica en el apartado 1.

<u>La falta de presentación de la solicitud de participación no es subsanable</u>, por lo que su ausencia implica necesariamente la no admisión en el proceso selectivo.

Se advierte que no serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud de participación.

3. <u>Presentación de solicitudes</u>: De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los aspirantes deberán realizar la presentación de la instancia por medios electrónicos. Las solicitudes se presentarán siguiendo el procedimiento "Trámite General" de la Sede Electrónica de la APBA, en el enlace:

https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es, usando para ello un certificado digital válido y comprobando previamente que cumple con los requisitos técnicos. (En el Registro telemático se podrá interactuar con el organismo durante las 24 horas de los 365 días del año).

En el campo "Texto" (Paso 2) del formulario, se escribirá: "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL".

Importante: Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo III, acompañada de la documentación según se especifica en la Base V.1) deberá enviarse en un solo archivo con extensión pdf, que habrá que renombrar denominándolo "Solicitud de participación de (nombre y apellidos)", no admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

Se advierte, que en ningún caso se admitirá el justificante que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá buscar la sede electrónica de la APBA, en el enlace:

https://sede.administracion.gob.es/PAG Sede/SedesElectronicas/SedesElectronicasAGE 2020/Autoridades-Portuarias.html





O también, se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado en el siguiente enlace:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

4. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

V. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional. A efectos de proteger la identidad de los participantes en el proceso, la identificación de éstos tanto en la lista de admitidos/as y excluidos/as como en el resto de resoluciones que publique el Tribunal se hará mediante las iniciales de los apellidos y nombre seguidas de los cuatro últimos números y la letra del NIF.
- 3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, en caso de exclusión u omisión, si no se subsana el defecto que la haya motivado, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
- 4. Los/as candidatos/as excluidos/as dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de personas admitidas o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas solicitudes de subsanación se presentarán ante el Tribunal, por las mismas vías que se especifican en la Base V de esta Convocatoria.
- 5. Las reclamaciones que se formulen contra la resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
- 6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo su candidatura del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VI. TRIBUNAL.

1. El Tribunal será paritario con voto de calidad del Presidente. Será nombrado por la Dirección General de la Autoridad Portuaria (por tener expresamente delegada esta competencia) y estará conformado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado. La composición del Tribunal se especifica en el ANEXO. - TRIBUNAL.



- 2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente/a y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
- 3. El Tribunal podrá invitar o requerir colaboración de personas externas que, a título de asesores/as, por su formación o conocimientos, puedan apoyar la valoración de las candidaturas presentadas. Dichos/as asesores/as podrán asistir con voz, pero sin voto a las reuniones o actos que celebre el Tribunal.
- 4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e Interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
- 6. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El/La Presidente/a podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.
- 7. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres (3) días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección será mediante el sistema de concurso de méritos. El desarrollo del proceso selectivo derivado de la presente convocatoria cumple con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Los miembros del tribunal valorarán la experiencia profesional y la formación de cada aspirante a partir de los datos alegados junto con la solicitud de participación.

El proceso consta de las siguientes fases:

- 1. Valoración de méritos profesionales: Experiencia (40 puntos)
- 2. Valoración de méritos formativos (30 puntos)
- 3. Valoración de méritos profesionales: Competencias Genéricas (30 puntos)

Valoración de méritos profesionales: Experiencia (40 puntos).

El Tribunal valorará la experiencia profesional del/la candidato/a en los últimos 8 años con un <u>máximo de 40 puntos.</u>

Hasta 5 puntos

Por cada año completo de trabajo (12 meses continuos o discontinuos), como Oficial de fontanería. Las fracciones inferiores al año y los contratos a tiempo parcial serán objeto de prorrateo.





Hasta 2	Por cada año completo de trabajo (12 meses continuos o discontinuos),
	como Ayudante de fontanería. Las fracciones inferiores al año y los
	contratos a tiempo parcial serán objeto de prorrateo.

 Valoración de méritos formativos (30 puntos). Por acreditar formación adicional en las siguientes materias:

Competencias valorables	Puntuación máxima
Conservación y Mantenimiento	15
Prevención de Riesgos Laborales	10

Los <u>contenidos de las competencias</u> se encuentran publicados por Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Publicado en BOE núm. 143 de 15 de junio de 2019.

La valoración se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

<u>Por cada curso o actividad formativa</u>, realizada en las materias que se especifican en el cuadro de Competencias valorables, a juicio del Tribunal, se asignarán 7,5 puntos o fracción hasta el tope fijado para cada competencia.

<u>Importante</u>: El título que habilita para participar en el concurso no aportará puntuación para la formación adicional.

Resultado de la valoración de los méritos profesionales (experiencia) y formativos.

<u>El resultado será la suma de puntuaciones alcanzadas por la persona aspirante</u> en la valoración de la experiencia profesional y la formación. A la fase de valoración de los méritos profesionales: competencias genéricas, <u>solo accederán las cinco (5) personas candidatas con mayor puntuación. Tampoco accederán aquellos/as candidatos/as que se encuentren a una distancia mayor a 20 puntos del aspirante que obtenga la mayor puntuación.</u>

Acreditación de la experiencia y de la formación:

El candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente ante el tribunal los méritos alegados en la solicitud de participación (experiencia y formación) presentándolos en el plazo máximo de cinco días hábiles. Este trámite no será de aplicación en caso de haberlo aportado junto con la solicitud de participación.

Los méritos formativos declarados en la solicitud de participación se acreditarán documentalmente mediante el título, diploma o certificado.

La acreditación de la experiencia profesional declarada en la solicitud, lo será, mediante el aporte de contratos de trabajo, certificación de desempeño de funciones u otros documentos en los que se reflejen los trabajos.

Si no se presenta la documentación, ésta no fuera correcta o no se acreditasen suficientemente los méritos alegados, no se tendrán en consideración los méritos alegados y su correspondiente puntuación. En este caso se procedería a considerar la valoración del/de la siguiente candidato/a de la lista.







3. Valoración de los méritos profesionales: Competencias Genéricas (máximo 30 puntos).

En esta fase se contrastarán las competencias genéricas y las habilidades psicosociales que aportan los/as aspirantes. El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de una Consultora especializada en Selección de personal. Para la valoración se realizará una entrevista personal

Competencias genéricas del puesto:

COMUNICAR: Proceso mediante el cual se intercambia información interna y externamente. El proceso de comunicación se inicia con la emisión clara de un mensaje adecuado a las características del destinatario y culmina con su correcta comprensión por parte de este último. Por tanto, la habilidad de comunicar reside tanto en hacer entendible la información como en facilitar su comprensión.

GESTIONAR: Proceso mediante el cual se administran y controlan los recursos disponibles para conseguir los objetivos establecidos en los plazos previstos.

LIDERAR: Proceso mediante el cual se conduce y coordina a un grupo de personas hacia la consecución de un objetivo. Requiere capacidad para influir y modificar el comportamiento de las personas, motivándolas para que se comprometan conscientemente y se dirijan a ese objetivo común, así como para orientarlas sobre el mejor desarrollo de sus habilidades y tareas.

NEGOCIAR: Proceso mediante el cual se establece relación con otras personas con objetivos y posiciones diferentes de los propios para llegar a acuerdos.

PLANIFICAR: Proceso mediante el cual se formulan objetivos, y se definen las acciones, recursos y plazos de tiempo requeridos para su consecución.

TRABAJO EN EQUIPO: Trabajar y cooperar con otras personas para alcanzar los objetivos del equipo; apoyar a los demás en el trabajo común. Requiere contribuir eficazmente como miembro de un equipo manifestando un comportamiento positivo hacia los demás y dando apoyo a los compañeros con el fin de conseguir los objetivos del grupo.

<u>Los contenidos de las competencias genéricas</u> se encuentran publicados por Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Publicado en BOE núm. 143 de 15 de junio de 2019.

Habilidades psicosociales. - Capacidades:

- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares de diverso origen y nivel interno y externo.
- Capacidad de adaptación a situaciones de cambio.
- Capacidad de adaptarse a situaciones ambiguas.
- Alto grado de empatía y capacidad de interacción con distintas personalidades y temperamentos.
- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.

VIII. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Página 7



FIRMANTE(2): JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA: 01/09/2023 11:56 | Resuelve



La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de la experiencia profesional y de la formación, como en la valoración de las competencias genéricas.

- La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.
- El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - Mayor puntuación en la valoración méritos.
 - 2º. Mayor puntuación alcanzada en las pruebas de evaluación de competencias genéricas.

PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad. De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

ANULACIÓN DEL PROCESO.

La Dirección General de la Autoridad Portuaria podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

Fdo.: José Luis Hormaechea Escós. - DIRECTOR GENERAL DE LA APBA.







Anexo. - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:		
Dirección:		CP:	Ciudad:	
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):		
DNI:	Tel. móvil:	e-mail:		
Titulación académica:				
Puesto en concurso:				

A la solicitud, se acompaña la siguiente documentación.

- ☐ Titulación académica.
- □ Certificaciones de los cursos junto con los programas de los contenidos para los que se solicita sean objeto de valoración.
- □ Currículum Vitae.
- □ Vida Laboral actualizada.

MUY IMPORTANTE: Es necesario asegurarse que la solicitud se cumplimenta y firma una vez descargada en el ordenador, previo a su posterior envío telemático, evitando de esta manera pérdida de datos.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
DESTINATANIO	DIRECCION DE RECORDOS HOMANOS DE LA ACTORIDAD I ORTOARIA DE LA BARRA DE AEGECINAS





RELACIÓN DE MÉRITOS

FORMACIÓN					
TÍTULOS ACADÉMICOS DENOMINACIÓN			UNIVERSIDAD/CENTRO EDUCATIVO		DESDE-HASTA (AÑOS)
IMPORTANTE. Alexandra and a suite la seign de la seign			4		
IMPORTANTE: Alegaciones sobre equivalencias u homologaciones de títulos o estudios cursados,					
IDIOMA (Según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MERC)					
IDIOMA	NIVE	CERTIFICADO (MERC)	ENTIDAD CERTIFICADORA/A		DORA/AÑO
CURSOS DE FORMACIÓN DENOMINACIÓN		CERTIFICAI (Aprovechamient			RACIÓN HORAS / AS DE IMPARTICIÓN





EXPERIENCIA PROFESIONAL Solo las valorables según Bases				
FUNCIONES	EMPRESA / ACTIVIDAD	Años		
FUNCIONES	EMPRESA / ACTIVIDAD	Años		
FUNCIONES	EMPRESA / ACTIVIDAD	Años		
FUNCIONES	EIVIPRESA / ACTIVIDAD	Allos		

Declaro cumplir todos y cada uno de los requisitos generales indicados, así como cada uno de los requisitos mínimos valorables marcados, estando dispuesto/a a realizar todas las pruebas necesarias en el proceso de selección, aceptando el resultado del mismo. De igual modo, La firma del presente documento supone que el/la solicitante presta su consentimiento a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para que trate sus datos personales en los términos descritos en las Bases y en este documento.

Fecha y firma:

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS CONFORME AL REGLAMENTO (EU) 2016/679

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras (APBA), con número de CIF: Q 1167006 D, domicilio: Avenida de la Hispanidad s/n. 11207. Algeciras y teléfono: 956 58 54 00. La finalidad del tratamiento de sus datos personales es hacerle participar en los procesos de selección de personal de nuestra organización. La legitimación para el tratamiento de sus datos es su consentimiento inequívoco al entregarnos firmado el impreso de solicitud para participar en la presente convocatoria de selección de personal. La comunicación de sus datos personales únicamente se realizará a la empresa que nos presta la asistencia técnica en este proceso selectivo, o en el caso de que existiera obligación legal o normativa. Los derechos que le asisten son: acceso, rectificación, supresión (olvido), portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como cuando proceda, no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos. Para ejercer los derechos referidos podrá dirigirse a la APBA, de igual modo, se le informa asimismo, de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. La conservación de sus datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Podrá solicitar información ampliada en esta materia, contactando con la APBA. I Esta convocatoria utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.





Anexo. - DECLARACIÓN JURADA/PROMESA.

D./Dª	con	D.N.I.
, a efectos de su contratación como trabajador/a o	de la AUTORIDAD	PORTUARIA DE
LA BAHÍA DE ALGECIRAS, declara bajo juramento o promesa, siguiendo	entre otros, lo e	stablecido en el
artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico d	el Empleado Púb	olico, aprobado
mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:		
Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o es Autónomas		•
Que no está incurso/a en causa de incompatibilidad de conformida 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Públicas.		•
Que no he sido inhabilitado/a para ejercer el servicio público.		
No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitaciones físicas o por limitaciones físicas o por les desempeño de las funciones inherentes a la plaza.	osíquicas que seai	n incompatibles
La declaración en falso dará lugar a las responsabilidades consideradas	s en derecho.	
Fecha y firma		





Anexo. - TRIBUNAL.

- Presidente: Diego Recio Casares, Director de Recursos Humanos.
- Presidente Suplente: Eduardo Villalba Gil, Jefe del Área de Secretaría General.
- Vocal: Manuel Díaz Gómez, Jefe del Departamento de Conservación.
- Vocal Suplente: José Ramón Rodríguez Álvarez, Responsable de Infraestructuras.
- Vocal: Rosa M.ª González Ruiz, Técnica de Dominio Público.
- Vocal suplente: Carlos Elgarbay Ruiz, Jefe de Equipo de Mantenimiento.
- Vocal: M.ª José Acedo del Olmo López, Técnica de Dominio Público.
- Vocal Suplente: Nuria M.ª Benítez Collado, Técnica de Operaciones y Servicios Portuarios.
- Secretaría: Personal técnico de la Dirección de Recursos Humanos.
- Secretaría suplente: Personal técnico de la Dirección de Recursos Humanos.

